

17 Julio 2013

REGION DE ANTOFAGASTA 1

Calama veintidós de agosto de dos mil doce.

Vistos:

Se ha iniciado este juicio con la denuncia infraccional interpuesta por doña Susana de la Cruz Villalobos Cerda, auxiliar de aseo, domiciliada en calle Sofanor Parra N° 907 Población Vista Hemerosa de Calama en contra de tiendas centro médico odontológico AKXA representada para los efectos del art 50 por administrador o jefe de local, ambos con domicilio en Condell N°1973 sector centro Antofagasta. El demandado no compareció y el comparendo de estilo se realizó a fojas 21 ss., rindiéndose la testimonial de la parte denunciante y demandante, compareciendo doña Jessica Esther Molina Álvarez, cedula de identidad W 14.904.940-1, domiciliada en Pucón N° 2969, Población Alemania, y doña Irelpa Lucrecia Esquivel Chepillo, cedula de identidad W6.850.136-9, domiciliada en Tipolozo N°2403, Población Independencia Norte. acompaño los siguientes documentos: plan de tratamiento avaluado en la suma de 646.925 pesos, comprobante de pago N°0055 por la suma de \$250.000, comprobante de pago N°0080 por la suma de \$100.000, formulario de reclamo ante el Sernac, carta que informa el cierre del caso de fojas la 5.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Sra. Susana Villalobos Cerda presenta denuncia en contra de Centro médico Odontológico AKXA srA. haciendo presente en su denuncia y demanda que desde el mes de octubre tomó un servicio odontológico, dándole un plan de tratamiento valorado en la suma de \$646.925 pesos, abonado la suma de \$350.000. Haciéndole cuatro intervenciones. Al intentar continuar con el tratamiento la actora se entera que el dicho centro odontológico no se encuentra ya en Calama y se contacto con la casa Matriz de Antofagasta los cuales le señalaron que esperara un tiempo de dos semanas pero al hacer sus consultas telefónicas no le otorgaron una respuesta satisfactoria a su problema. Estaríamos frente a una violación de la ley que Protege los Derechos de los consumidores, específicamente el artículo 23, dado que esta empresa actuando con negligencia inexcusable ha causado menoscabo a la persona del denunciante, al ofrecer producto deficiente. Solicitando por dailo emergente la suma de \$350.000 mil pesos más el pago de las costas, sumas que deberán ser reajustadas de conformidad con el artículo 27 de la ley del ramo. Acompaña documentos. Plan de tratamiento avaluado en la suma de 646.925 pesos, comprobante de pago N°0055 por la suma de \$250.000, comprobante de pago N°0080 por la suma de \$100.000. formulario de reclamo ante el Sernac, carta que informo el cierre del caso de fojas la 5.



7

I.- Que se hace lugar a la acción infraccional y en consecuencia se condena a CENTRO MEDICO ODONTOLOGICO AKXA SPA, al pago de una multa ascendente a 5 UTM por haber infringido el artículo 23 de la Ley N° 19.496 Sobre Protección de los Derechos de Jos Consumidores.

II.- Se condena a CENTRO MEDICO ODONTOLOGICO AKXA SPA a la devolución del dinero pagado por la actora, esto es la suma de \$350.000 pesos, sumas que deberán incrementarse de acuerdo a los intereses corrientes fijados para operaciones de dinero no reajustables, a contar de la notificación de la demanda.

III.- Se condena a la denunciada y demandada al pago de las costas.

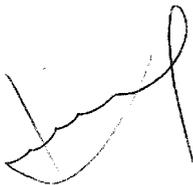
IV.- Dese cumplimiento en su oportunidad a lo dispuesto en el artículo 58 bis de la Ley W 19.496.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad

Rol W 41.411.

Dictada por Manuel Pimentel Mena Juez de Policía local de Calama.

Autoriza Katherine Karamanos Gatica, Secretaria subrogante.



20190111